

Cámara Federal de Casación Penal

ACORDADA Nro. 7 /25

// la ciudad de Buenos Aires, a los **B** días del mes de septiembre de dos mil veinticinco, reunidos en sesión plenaria en la Sala de Acuerdos del Tribunal, la Jueza y los Jueces de la Cámara Federal de Casación Penal que suscriben la presente;

CONSIDERARON:

Que por resoluciones del Ministerio de Justicia de la Nación del 17 de diciembre de 2024 N° 377/2024 y del 16 de abril pasado N° 233/2025 (conforme DNU 188-2024 del 23/02/2024) se ha decidido la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal (Ley 27.063 según texto ordenado por Decreto 118/2019 -BO 8/2/19-), en el distrito federal correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca a partir de las 00:00 del 29 de septiembre próximo.

Que el avance en la implementación progresiva del ordenamiento procesal y la observancia de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley 27.146 de Organización y Competencia, impone al pleno de esta Cámara Federal de Casación Penal, conformar tres colegios de jueces en el distrito Bahía Blanca, cuyo funcionamiento se regirá por los principios de flexibilidad organizativa, rotación de sus integrantes y distribución razonable del trabajo con el objetivo de lograr la eficiencia del sistema.

Que, en tal cometido, habrá de atenderse a la competencia asignada a los distintos órganos

USO OFICIAL

jurisdiccionales de la justicia federal por los artículos 53, 55, 56 y 57 del Código Procesal Penal Federal y 15, inciso "j", 19, 21, 23 de la Ley 27.146.

Que, en este orden de ideas y sin perjuicio de indicar que la implementación progresiva del Código Procesal Penal Federal y su puesta en funcionamiento en los nuevos distritos, debe acompañarse con la previsión responsable de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos que aseguren las condiciones necesarias y suficientes para la operatividad del sistema;

ACORDARON:

I. CONFORMAR los siguientes Colegios de Jueces:

- **Colegio de Jueces de Revisión de la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca:** compuesto por los miembros de la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca (arts. 15 "j" y 19 de la ley 27.146).

- **Colegio de Jueces de Juicio y Ejecución del distrito federal Bahía Blanca:** constituido por los integrantes del Tribunal Federal de Juicio de Bahía Blanca y del Tribunal Federal de Juicio de Santa Rosa, La Pampa (arts. 15 "j" y 21 de la ley 27.146).

- **Colegio de Jueces de Garantías del distrito federal Bahía Blanca:** constituido por los titulares de los Juzgados Federales n° 1 y n° 2 de Bahía Blanca, del Juzgado Federal de Santa Rosa La Pampa y, de ser

Cámara Federal de Casación Penal

habilitado, el del Juzgado Federal de General Pico, La Pampa (arts. 15 "j" y 23 de la ley 27.146).

II. ESTABLECER que el pleno de cada Colegio reglamente su funcionamiento de acuerdo a los principios de flexibilidad organizativa y rotación de sus integrantes los que serán remitidos a conocimiento de esta Cámara Federal de Casación Penal (artículo 36 de la Ley 27.146), a sus efectos.

III. DISPONER que -en observancia de las previsiones del artículo 37 de la Ley 27.146-, los colegios elijan anualmente a sus autoridades -Presidente y Vicepresidente- quienes tendrán por función:

- a) Llevar a cabo la representación protocolar del Colegio.
- b) Coordinar las actividades institucionales del Colegio.
- c) Coordinar el funcionamiento administrativo del Colegio con el Director/a de la Oficina Judicial.
- d) Confeccionar un informe anual relativo a la gestión, resultados de la actividad jurisdiccional y recursos con los que se cuenta, que deberán remitir a esta Cámara Federal de Casación Penal, a sus efectos.

IV. HACER SABER que las adecuaciones o cambios en el Sistema de Gestión Judicial Lex 100 -utilizado por la Oficina Judicial de la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca- que pudieran derivarse de las reglamentaciones de los colegios, se soliciten a la Dirección General de Tecnología del Consejo de la

USO OFICIAL

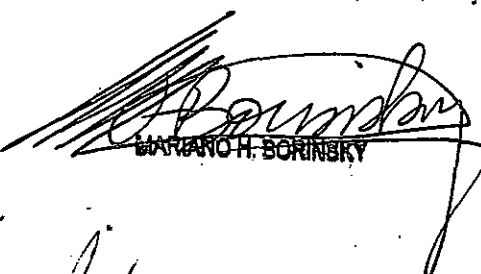
Magistratura del Poder Judicial de la Nación, con aviso a la Oficina Judicial de la Cámara Federal de Casación Penal, en ejercicio de la coordinación institucional que le incumbe (art. 47 de la Ley 27.146).


Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se registre y se comuniquen a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, a la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, a los Tribunales Federales de Juicio y a los Juzgados Federales de Garantías de ese distrito y al Centro de Información Judicial, dándose por concluido el acto por ante mí, que doy fe.


DANIEL ANTONIO PETRONE
PRESIDENTE



DIEGO G. BARROETAÑA


ANGELA ESTER LEDESMA


MARIANO H. BORINSKY


CARLOS A. MAHIQUES


JAVIER CARBAJO


JUAN CARLOS GEMINIANI


GUSTAVO M. HORNOS

Cámara Federal de Casación Penal

ACORDADA Nro. 7 /25


// GEN LAS FIRMAS


GUILLERMO YACOBUCCI


JUAN MANUEL MONTESANO REBON
SECRETARIO GENERAL

USO OFICIAL

NOTA: PARA DEJAR CONSTANCIA DE QUE EL DR.
ALOJANDRO W. SLOKAR, NO FIRMA LA PRESENTE
POR EN CONTRARIES EN USO DE LICENCIA


JUAN MANUEL MONTESANO REBON
SECRETARIO GENERAL